

**ACUERDO N° 01**  
(28 DE ENERO DEL 2025)

“Por medio del cual se actualiza el reglamento docente de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** y se dictan otras disposiciones”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015 posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 son condiciones institucionales las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia a su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
4. Que, el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece nuevas dinámicas en la gestión educativa, investigativa y de extensión universitaria que requiere la actualización de las diferentes normas y políticas para su cumplimiento.
5. Que, el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” describe a los docentes que integran la comunidad educativa como personas *“coherentes con los principios institucionales de responsabilidad social, diversidad y pensamiento crítico en torno a la formación integral de las personas y es el facilitador y mediador en el proceso de enseñanza - aprendizaje; el docente es un ser humano sensible a la formación vinculante y diversa en un contexto social específico”*.
6. Que, el Acuerdo No. 04 del 2012 “Por el cual se aprueba el Estatuto Docente de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” requiere una actualización y armonización a las dinámicas actuales de la institución.
7. Que, el Acuerdo No. 01 del 2024 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030” establece como una de sus metas del componente Gobernanza la actualización del reglamento docente.

8. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función del Consejo Académico “*proponer ante el Consejo Superior para decisión de la Asamblea General el reglamento académico y conceptuar sobre el estatuto de personal docente y el reglamento estudiantil*”.
9. Que, el Consejo Académico en Acta No. 10 de la reunión ordinaria del día 20 de noviembre del 2024 en la decisión No. 04 se dió concepto favorable al reglamento docente y se aprobó por unanimidad la presentación del mismo ante el Consejo Superior.
10. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “*elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General los planes, programas y proyectos académicos*”.
11. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “*proponer el estatuto docente y los reglamentos administrativos, de Bienestar Institucional, estudiantil, y los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de UNICIENCIA*”.
12. Que, a través del Informe de Seguimiento a Medidas Preventivas y de Vigilancia Especial con radicado No. 2024-ER-0621808 de fecha 20 de noviembre de 2024, por parte de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional destaca que: “*la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo- UNICIENCIA ha desarrollado una revisión minuciosa de la normatividad que regula aspectos relacionados con la estructura organizacional y los perfiles del personal de la planta de la Institución, identificando acciones que deben implementar para llevar a cabo el proceso de organización de la nueva estructura de la Institución, entre las cuales se resaltan: la aprobación de la nueva Estructura Organizacional, la adopción del Manual de Funciones, la actualización de la Tabla Salarial Administrativa y Docente, la Actualización de los Reglamentos Internos de Trabajo, incluyendo, el Reglamento Docente y la derogatoria de cualquier acuerdo, resolución o política anterior que esté en conflicto o sea inconsistente*”.
13. Que, el Consejo Superior en reunión ordinaria del 16 de diciembre del 2024 se dio análisis de la propuesta de actualización del reglamento docente y se aprobó en acta No. 15 del 2024 decisión No. 04 la presentación del nuevo Reglamento docente de UNICIENCIA ante la Asamblea General para su aprobación.
14. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 numeral 2 que, es función de la Asamblea General: “*establecer las políticas y directrices generales de UNICIENCIA para el cumplimiento del objetivo social*”.
15. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 numeral 3 que, es función de la Asamblea General: “*aprobar el estatuto docente y los reglamentos administrativos, de Bienestar Institucional, y estudiantil, y los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de UNICIENCIA*”.
16. Qué, según acta No. 145 del 28 de enero del 2025 consta como decisión No. 12 de la Asamblea General Extraordinaria la aprobación por unanimidad del nuevo reglamento docente de UNICIENCIA.

En consecuencia, la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **ADOPTAR:** el nuevo Reglamento Docente de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DEROGAR:** el Acuerdo No. 04 del 2012 “Por el cual se aprueba el Estatuto Docente de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” y sus respectivas actualizaciones por las cuales ha sido modificado el contenido del acuerdo en mención.

ARTÍCULO TERCERO. **DESIGNAR:** a la rectoría para llevar a cabo todas las acciones pertinentes que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo y los diferentes articulados del Reglamento Docente.

ARTÍCULO CUARTO. **COMUNICAR:** a las partes interesadas pertinentes, según corresponda, el Reglamento Docente, a través de todos los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. **VIGENCIA:** el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de divulgación, y deroga cualquier disposición en contrario.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)

**CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS**

**HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 145

28 DE ENERO DEL 2025

Proyectó: Sergio Daniel Quiroga - Asesor Académico  
Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación  
Revisó: Diana Nathali Velasco Rueda- Coordinadora de Planeación Académica  
Revisó: William Antonio Rojas - Coordinador Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Revisó: César Alfonso Rey Álvarez - Coordinador Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología  
Revisó: Viviana Marcela Corredor Gómez - Coordinadora Facultad de Ciencias de las Artes y las Letras  
Revisó: Carlos Saúl Sierra Niño - Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Revisó: Eliana Gisela Aguilar - Coordinadora Programa de Derecho Bucaramanga  
Revisó: Esmeralda Prada Mantilla - Directora CISE  
Revisó: Jesús Antonio Peñaranda - Coordinador Nacional de Docencia  
Aprobó: Edwin Steve Sandoval Rueda- Asesor Jurídico Institucional  
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General

## REGLAMENTO DOCENTE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. EL REGLAMENTO DOCENTE** rige las relaciones entre la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA, y los docentes de la misma, de acuerdo con la Constitución y las leyes vigentes.

**ARTÍCULO 2. EL DOCENTE** de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, es una persona natural vinculada laboralmente a la institución, como empleado, para desempeñar y promover con excelencia, funciones de docencia, administración de la docencia, investigación y extensión, orientadas al logro de los propósitos institucionales.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** El presente Reglamento regula las relaciones entre la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA y el personal docente en todas sus modalidades, tipologías y asignaciones en el marco de las funciones misionales sustantivas de la investigación, docencia y extensión. Estas relaciones se fundamentan en los principios de democracia, libertad de cátedra y excelencia académica, garantizando que ninguna creencia política, filosófica o religiosa sea impuesta por las autoridades de la Corporación, los docentes o los estudiantes. Además, se promueven los principios de vinculación con UNICIENCIA, tales como el honor, la honorabilidad, el respeto, la honestidad, la amabilidad, la prudencia, la ética, la moral, la lealtad, el sentido de pertenencia y el humanismo.

**ARTÍCULO 4. LIBERTAD DE CÁTEDRA.** El personal docente gozará de libertad de cátedra, lo que implica que los docentes tienen el derecho y la responsabilidad de enseñar, investigar, brindar consultorías, participar en procesos administrativos y expresar sus ideas libremente dentro del ámbito académico, sin temor a represalias o censuras externas. Este principio garantiza un ambiente propicio para el intercambio de ideas, el debate y la innovación en el proceso educativo.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL DOCENTE EN SU EJERCICIO.** Son objetivos del docente en su labor los siguientes:

- a) Orientar a los estudiantes, dirigir investigaciones y atender consultorías, apoyando su formación voluntaria y autónoma como personas libres y ciudadanos responsables.

- b) Fomentar el compromiso con los principios democráticos y la práctica de la tolerancia y los deberes sociales.
- c) Ser actores dinámicos en el cultivo de la cultura, mientras se cuidan y se promueven los propósitos e intereses institucionales.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE UNICIENCIA CON EL EJERCICIO DOCENTE.** Son objetivos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA con el ejercicio y la labor docente los siguientes:

- a) Definir los criterios académicos que garanticen transparencia y equidad en lo referente al perfil docente, selección, vinculación, remuneración, promoción, ingreso a la carrera docente, evaluación, inhabilidades, estímulos, distinciones y retiros.
- b) Establecer normas básicas para toda la Corporación, regulando el cuerpo docente en armonía con los criterios, procesos y procedimientos institucionales.
- c) Promover el desempeño integral y la promoción académica a través del escalafón docente, brindando incentivos y estímulos a los docentes de UNICIENCIA.
- d) Dirigir un plan de formación y capacitación del personal docente en aspectos profesionales, pedagógicos y culturales, como medio para alcanzar la excelencia académica.
- e) Crear estímulos que faciliten las actividades de investigación, docencia y extensión.
- f) Proporcionar las bases para la evaluación objetiva del personal docente.
- g) Determinar claramente los derechos y deberes del personal docente.

## CAPÍTULO II

### PROYECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 7. PROYECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.** La proyección del personal docente estará a cargo del Coordinador de programa o Decano de la Facultad y la convocatoria por parte del Departamento de Talento Humano.

**ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN.** Por regla general, el personal docente de UNICIENCIA se vinculará mediante contrato de trabajo, previa aprobación del comité de selección docente y de rectoría.

Parágrafo 1. Toda persona interesada en ser parte de la planta docente que no haya estado vinculada anteriormente con UNICIENCIA deberá presentar entrevista y una prueba disertación, salvo casos excepcionales y previa autorización de Rectoría.

Parágrafo 2. La Dirección Nacional de Planeación creará un procedimiento para la convocatoria pública, selección y contratación del personal docente.

Parágrafo 3. Todo docente previamente vinculado con la institución no requerirá presentar nuevamente entrevista ni prueba de disertación.

**ARTÍCULO 9. OTRAS MODALIDADES DE VINCULACIÓN.** Sin perjuicio de lo anterior, UNICIENCIA podrá vincular a profesionales para labores académicas mediante otras modalidades de contratación, siendo enunciativas las siguientes:

1. Ocasional o transitorio: es aquel docente que no tendrá vinculación con una duración mayor a 30 días.
2. Obra o labor: es aquel docente que tendrá una vinculación excepcional en aras de cubrir una licencia y/o incapacidad.
3. Conferencista: es aquel profesional con alta trayectoria y conocimientos específicos que ofrezca una conferencia o una función de naturaleza académica específica para lo cual no requiere una dedicación superior a 40 horas mensuales.

Parágrafo. Los docentes contratados bajo otras modalidades no estarán sujetos al proceso de convocatoria, selección y contratación docente del presente capítulo.

**ARTÍCULO 10. DE DISTRIBUCIÓN LA CARGA ACADÉMICA.** Los docentes de UNICIENCIA se clasifican de acuerdo a la carga académica como:

NOMINACIÓN	ASIGNACIÓN DE HORAS
Docente catedrático	Tiene asignada una carga de trabajo académico, representada entre 2 a 9 horas semanales.
Docente medio tiempo	Tiene asignada una carga de trabajo académico, representada en 20 horas semanales.
Docente tiempo parcial	Tiene asignada una carga de trabajo académico representada en 30 horas semanales.
Docente tiempo completo	Tiene asignada una carga de trabajo académico, representada en 40 horas semanales.

### CAPÍTULO III ESCALAFÓN Y CARRERA DOCENTE

**ARTÍCULO 11. LA CARRERA DOCENTE** es el régimen normativo interno que regula el ejercicio de la profesión docente en la Institución. Este régimen busca asegurar la estabilidad laboral de los educadores, otorgándoles el derecho a la profesionalización, actualización y capacitación permanente. Además, establece su categorización en el escalafón docente y regula las condiciones de inscripción, nombramiento, ascenso y permanencia en el mismo. Asimismo, facilita la promoción a cargos administrativos y directivos de carácter institucional.

**ARTÍCULO 12. EL ESCALAFÓN DOCENTE** tendrá en cuenta el sistema de evaluación y clasificación de los docentes, reconocimientos, experiencia docente, profesional, investigativa y su evaluación de desempeño.

Parágrafo. El escalafón en sus diferentes categorías rige para todas las modalidades, tipologías y niveles de vinculación de un docente.

**ARTÍCULO 13. CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.** El personal Docente se clasifica en el escalafón de la carrera docente en (1) **Docente Instructor**, (2) **Docente Auxiliar**, (3) **Docente Asociado**, (4) **Docente Titular**.

**ARTÍCULO 14. OTRAS TIPOLOGIAS DE DOCENTE.** Se reconocen como otras tipologías docentes el (5) **Docente Invitado**, (6) **Docente Emérito**, y (7) **Docente Honorario**, cuya contratación no pertenece a la categorización del escalafón docente del artículo anterior.

**ARTÍCULO 15. DOCENTE INSTRUCTOR.** El docente instructor debe tener una experiencia mínima de un (1) año en docencia, con titulación profesional. Su formación incluye un diplomado en docencia y al menos 80 horas de cursos en su área específica. Debe poseer competencias en comunicación efectiva, dominio del contenido, metodologías de enseñanza, evaluación y retroalimentación, desarrollo profesional y gestión del aula. Adicionalmente, debe tener un nivel A2 en un segundo idioma y 40 horas de formación en competencias digitales. Este docente estará desarrollando actividades formativas con los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH.

**ARTÍCULO 16. DOCENTE AUXILIAR.** El docente auxiliar debe contar con una experiencia de al menos dos (2) años en docencia y poseer un título de posgrado. Debe haber completado 120 horas en formación y capacitación pedagógica. Debe poseer competencias en comunicación efectiva, dominio del contenido, metodologías de enseñanza, evaluación y retroalimentación, desarrollo profesional y gestión del aula. Adicionalmente, debe tener un nivel mínimo de A2 en un segundo idioma y 40 horas de formación en competencias digitales.

**ARTÍCULO 17. DOCENTE ASOCIADO.** El docente asociado debe tener al menos 3 años de experiencia docente universitaria y poseer un título de maestría como mínimo. Debe haber completado un diplomado o especialización en docencia universitaria o mínimo 200 horas de formación, para mantenerse actualizado en su disciplina, debe alcanzar el siguiente nivel de formación y/o completar 150 horas de educación continua, especialmente si ya cuenta con un doctorado. Adicionalmente, debe tener un nivel mínimo de B1 en un segundo idioma y 40 horas de formación en competencias digitales.

**ARTÍCULO 18. DOCENTE TITULAR.** El docente asociado debe tener al menos 5 años de experiencia docente universitaria y poseer un título de doctorado. Debe haber completado un diplomado en docencia o mínimo 300 horas de formación pedagógica. Adicionalmente, debe tener un nivel mínimo de B2 en un segundo idioma y 40 horas de formación en competencias digitales.

**ARTÍCULO 19. DOCENTE INVITADO.** No se constituye una categoría del escalafón docente. Las cualidades para ser reconocido son: ser una persona reconocida en el área de formación en la cual va desempeñarse como docente, así como su producción académica y su experiencia, y demostrar cinco años de experiencia en el ejercicio de las actividades relacionadas al área de formación en la cual va desempeñarse como docente.

Parágrafo. En caso de no contar con titulación que le acredite, el consejo de facultad acreditará su idoneidad para poder realizar la transferencia de su conocimiento.

**ARTÍCULO 20. DOCENTE EMÉRITO.** No se constituye una categoría del escalafón docente. Es una distinción aprobada por la Asamblea General a propuesta del Consejo Superior, dirigida a quienes han destacado de manera excepcional por su trayectoria académica, investigativa o administrativa, durante más de 15 años en la institución.

**ARTÍCULO 21. DOCENTE HONORARIO.** No se constituye una categoría del escalafón docente. Es una distinción conferida por el Consejo Superior con reconocimiento de la Asamblea General a profesionales que ejercen la labor docente con los mismos derechos que otro docente escalafonado a excepción del derecho a percibir remuneración (o los beneficios de seguridad social) bajo cualquier modalidad.

**ARTÍCULO 22. DEL EJERCICIO DOCENTE.** El personal Docente podrá desempeñar su quehacer académico en:

- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- Pregrado.
- Posgrado.
- Educación continuada.
- Labores administrativas.
- Procesos Investigativos.
- Actividades de Extensión Universitaria.
- Comisiones especiales.

**ARTÍCULO 23. DE LA MODALIDAD.** El personal Docente podrá desempeñar su quehacer académico en las siguientes modalidades:

- Presencial.
- A distancia.
- Virtual.
- Dual.
- Híbrida.

Parágrafo. Un docente podrá tener asignación en varias modalidades de acuerdo a su asignación y correspondiente capacitación.

**ARTÍCULO 24. CUMPLIMIENTO DE CATEGORÍA DE INGRESO:** El personal docente se clasifica en el escalafón de la institución de acuerdo con las siguientes subcategorías: antigüedad, títulos, evaluación docente, actualización disciplinar y pedagógica, funciones sustantivas, segundo idioma y competencia digital de la siguiente forma:

ESCALAFÓN	Antigüedad	Título mínimo requerido	Evaluación docente	Actualización Disciplinar y pedagógica	Funciones Sustantivas	Segundo idioma	Competencia Digital
INSTRUCTOR	1 año de docencia	Pregrado	Aprobar disertación	Mínimo 80 horas de curso de docencia o pedagogía	No aplica	A2	Aprobación de 2 de las 4 competencias digitales
AUXILIAR	2 años de docencia	Posgrado	Aprobar disertación	Mínimo 120 horas de curso de docencia o pedagogía	No aplica	A2	Aprobación de 2 de las 4 competencias digitales

ASOCIADO	3 años de docencia	Maestría	Aprobar disertación	Mínimo 200 horas de curso de actualización o pedagogía	Categoría Junior Minciencias ó Validación de 5 productos de nuevo conocimiento por parte del CISE	B1	Aprobación de 3 de las 4 competencias digitales
TITULAR	5 años de docencia	Doctorado	Aprobar disertación	Mínimo 300 horas de curso de actualización o pedagogía	Categoría Asociado Minciencias Validación de 10 productos de nuevo conocimiento por parte del CISE	B2	Aprobación de las 4 competencias digitales

Parágrafo 1. Para ser categorizado en cada escalafón, el docente deberá cumplir las 7 categorías al momento de realizar el comité de nómina, selección y categorización docente. De lo contrario quedará asignado en la categoría inmediatamente anterior, sin limitar el derecho de solicitud de recategorización una vez cumplido los requisitos de ascenso en la siguiente contratación.

Parágrafo 2. La rectoría, a través de resolución rectoral, establecerá anualmente el valor a pagar por concepto de salario docente, honorarios y estímulos, respetando cada categoría del escalafón docente de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por la institución.

**ARTÍCULO 25. CUMPLIMIENTO DE CATEGORÍA PARA PERMANENCIA:** El personal docente se mantendrá en el Escalafón Docente de Ingreso por periodo de un año, posterior a ello se evaluarán las condiciones de manera anual para su permanencia en la categoría, de lo contrario se incluirá en la categoría anterior. El Comité de Ascenso Docente, compuesto por el Director de Docencia, el Rector, el Director de Talento Humano, un representante de profesores y un asesor académico, será el encargado de evaluar y asegurar el cumplimiento de estos requisitos.

Parágrafo. Para el personal docente categorizado bajo la modalidad de vinculación por hora cátedra, no será requerida la evaluación de cumplimiento de categoría, siempre y cuando no modifiquen su tipo de vinculación a medio tiempo, tiempo parcial o tiempo completo. No obstante, la evaluación docente será el criterio determinante para su continuidad como catedrático en la institución, estableciéndose un puntaje mínimo de 4.0 como requisito indispensable para su contratación en el siguiente período académico.

**ARTÍCULO 26. DE LA PERMANENCIA DE LA CATEGORÍA DOCENTE INSTRUCTOR.** El docente que ingresa como docente instructor deberá cumplir las siguientes condiciones posterior al año de ingreso y anualmente para permanecer en la categoría.

Evaluación Docente	3,5 - 5,0
--------------------	-----------

Actualización Disciplinar o Pedagógica	Mínimo 80 Horas de Formación Disciplinar o Pedagógica, ó programa de formación para el trabajo y desarrollo humano o programa de educación superior adicional ya sea de tipo pregrado o posgrado.
<p><u>Funciones Sustantivas</u></p> <p>DOCENTE 100% Docencia, cumplimiento de al menos 1.</p> <p>DOCENTE 70% Docencia - 30% Otra función sustantiva. cumplimiento de al menos 3.</p> <p>DOCENTE 30% Docencia - 70% otras funciones sustantivas. cumplimiento de al menos 5</p> <p>DOCENTE 100% funciones sustantivas. Cumplimiento de al menos 7.</p>	<p>Productos y contribuciones a evaluar durante el periodo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) proyecto de investigación activo certificado por el CISE.</li> <li>2. Tutor de un (1) semillero de Investigación con producción de estudiantes.</li> <li>3. Director de un (1) Trabajos de Grado</li> <li>4. Codirector de dos (2) Trabajos de Grado</li> <li>5. Publicación de un (1) producto resultados de investigación vinculados al GrupLac de la Institución</li> <li>6. Docente que articula acciones con PICE por dos periodos académicos.</li> <li>7. Construcción de los documentos para renovación, creación o modificación de registro calificado de un (1) programa académico.</li> <li>8. Gestor del proceso de autoevaluación de un (1) programa académico.</li> <li>9. Gestor de contrapartida en (1) proyecto con financiación externa.</li> <li>10. Vinculación de la institución a una (1) red internacional</li> <li>11. Creación de un (1) Curso de Extensión Universitaria en modalidad Virtual</li> <li>12. Evaluador de tres (3) Trabajos de Grado</li> <li>13. Gestor de dos (2) alianzas y actividades de proyección social en beneficio de la institución certificadas por Extensión Universitaria</li> <li>14. Un premio por su ejercicio profesional en el marco de sus funciones en la institución</li> <li>15. Apoyo profesional en un (1) proyecto de consultoría.</li> <li>16. Organización de un (1) evento académico, científico o cultural en beneficio del programa académico.</li> <li>17. Acompañamiento de 20 horas de tutoría a estudiantes certificado desde Bienestar Universitario</li> <li>18. Realización de (3) aulas, cursos o clases espejo con instituciones de orden internacional.</li> </ol>
Segundo Idioma	A2
Competencia Digital	Aprobación de 4 de las competencias digitales

Parágrafo 1. Al ser la categoría docente instructor, aquel personal docente que no cumpla anualmente los requisitos para su permanencia no podrá ser vinculado a la institución en el semestre inmediatamente posterior a la evaluación.

**ARTÍCULO 27. DE LA PERMANENCIA DE LA CATEGORÍA DOCENTE AUXILIAR.** El docente que ingresa como docente auxiliar deberá cumplir las siguientes condiciones posterior al año de ingreso y anualmente para permanecer en la categoría.

Evaluación Docente	3,8 - 5,0
Actualización Disciplinar o Pedagógica	Mínimo 120 Horas de Formación Disciplinar o Pedagógica ó programa de formación para el trabajo y desarrollo humano o programa de educación superior adicional ya sea de tipo pregrado o posgrado.
<p><u>Funciones Sustantivas</u></p> <p>DOCENTE 100% Docencia, cumplimiento de al menos 2.</p> <p>DOCENTE 70% Docencia - 30% Otra</p>	<p>Productos y contribuciones a evaluar durante el periodo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) proyecto de investigación activo certificado por el CISE.</li> <li>2. Tutor de un (1) semillero de Investigación con producción de estudiantes.</li> <li>3. Director de un (1) Trabajos de Grado</li> <li>4. Codirector de dos (2) Trabajos de Grado</li> <li>5. Publicación de un (1) producto resultados de investigación vinculados al GrupLac de la Institución</li> </ol>

<p>función sustantiva. cumplimiento de al menos 5.</p> <p>DOCENTE 30% Docencia - 70% otras funciones sustantivas. Cumplimiento de al menos 7.</p> <p>DOCENTE 100% funciones sustantivas. Cumplimiento de al menos 9.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Docente que articula acciones con PICE por dos periodos académicos.</li> <li>7. Construcción de los documentos para renovación, creación o modificación de registro calificado de un (1) programa académico.</li> <li>8. Gestor del proceso de autoevaluación de un (1) programa académico.</li> <li>9. Gestor de contrapartida en (1) proyecto con financiación externa.</li> <li>10. Vinculación de la institución a una (1) red internacional</li> <li>11. Creación de un (1) Curso de Extensión Universitaria en modalidad Virtual</li> <li>12. Evaluador de tres (3) Trabajos de Grado</li> <li>13. Gestor de dos (2) alianzas y actividades de proyección social en beneficio de la institución certificadas por Extensión Universitaria</li> <li>14. Un premio por su ejercicio profesional en el marco de sus funciones en la institución</li> <li>15. Apoyo profesional en un (1) proyecto de consultoría.</li> <li>16. Organización de un (1) evento académico, científico o cultural en beneficio del programa académico.</li> <li>17. Acompañamiento de 30 horas de tutoría a estudiantes certificado desde Bienestar Universitario</li> <li>18. Realización de (3) aulas, cursos o clases espejo con instituciones de orden internacional</li> </ol>
Segundo Idioma	A2
Competencia Digital	Aprobación de 4 de las competencias digitales

**ARTÍCULO 28. DE LA PERMANENCIA DE LA CATEGORÍA DOCENTE ASOCIADO.** El docente que ingresa como docente asociado deberá cumplir las siguientes condiciones posterior al año de ingreso y anualmente para permanecer en la categoría.

Evaluación Docente	4,0 - 5,0
Actualización Disciplinar o Pedagógica	Mínimo 200 Horas de Formación Disciplinar o Pedagógica ó programa de formación para el trabajo y desarrollo humano o programa de educación superior adicional ya sea de tipo pregrado o posgrado.
<p><u>Funciones Sustantivas</u></p> <p>DOCENTE 100% Docencia, cumplimiento de al menos 2.</p> <p>DOCENTE 70% Docencia - 30% Otra función sustantiva. cumplimiento de al menos 5.</p> <p>DOCENTE 30% Docencia - 70% otras funciones sustantivas. cumplimiento de al menos 8.</p> <p>DOCENTE 100% funciones sustantivas. Cumplimiento de al menos 10.</p>	<p>Productos y contribuciones a evaluar durante el periodo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) proyecto de investigación activo certificado por el CISE.</li> <li>2. Tutor de un (1) semillero de Investigación con producción de estudiantes.</li> <li>3. Director de dos (2) Trabajos de Grado</li> <li>4. Codirector de tres (3) Trabajos de Grado</li> <li>5. Publicación de tres (3) producto resultados de investigación vinculados al GrupLac de la Institución</li> <li>6. Docente que articula acciones con PICE por dos periodos académicos.</li> <li>7. Construcción de los documentos para renovación, creación o modificación de registro calificado de un (1) programa académico.</li> <li>8. Gestor del proceso de autoevaluación de un (1) programa académico.</li> <li>9. Gestor de contrapartida en (1) proyecto con financiación externa.</li> <li>10. Vinculación de la institución a una (1) red internacional</li> <li>11. Creación de un (1) Curso de Extensión Universitaria en modalidad Virtual</li> <li>12. Evaluador de cinco (5) Trabajos de Grado</li> <li>13. Gestor de tres (3) alianzas y actividades de proyección social en beneficio de la institución certificadas por Extensión Universitaria</li> <li>14. Un premio por su ejercicio profesional en el marco de sus funciones en la institución</li> <li>15. Apoyo profesional en un (1) proyecto de consultoría.</li> <li>16. Organización de un (1) evento académico, científico o cultural en beneficio del programa académico.</li> <li>17. Acompañamiento de 30 horas de tutoría a estudiantes certificado desde</li> </ol>

	<p>Bienestar Universitario</p> <p>18. Categoría Junior o Asociado en Minciencias</p> <p>19. Realización de (3) aulas, cursos o clases espejo con instituciones de orden internacional</p>
Segundo Idioma	B1
Competencia Digital	Aprobación de 4 de las competencias digitales

**ARTÍCULO 29. DE LA PERMANENCIA DE LA CATEGORÍA DOCENTE TITULAR.** El docente que ingresa como docente titular deberá cumplir las siguientes condiciones posterior al año de ingreso y anualmente para permanecer en la categoría.

Evaluación Docente	4,0 - 5,0
Actualización Disciplinar o Pedagógica	Mínimo 300 Horas de Formación Disciplinar o pedagógica
<p><u>Funciones Sustantivas</u></p> <p>DOCENTE 100% Docencia, cumplimiento de al menos 2.</p> <p>DOCENTE 70% Docencia - 30% Otra función sustantiva. cumplimiento de al menos 5.</p> <p>DOCENTE 30% Docencia - 70% otras funciones sustantivas. Cumplimiento de al menos 8.</p> <p>DOCENTE 100% funciones sustantivas. Cumplimiento de al menos 10.</p>	<p>Productos y contribuciones a evaluar durante el periodo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un (1) proyecto de investigación activo certificado por el CISE.</li> <li>Tutor de un (1) semillero de Investigación con producción de estudiantes.</li> <li>Director de tres (3) Trabajos de Grado</li> <li>Codirector de cuatro (4) Trabajos de Grado</li> <li>Publicación de cuatro (4) producto resultados de investigación vinculados al GrupLac de la Institución</li> <li>Docente que articula acciones con PICE por dos periodos académicos.</li> <li>Construcción de los documentos para renovación, creación o modificación de registro calificado de un (1) programa académico.</li> <li>Gestor del proceso de autoevaluación de un (1) programa académico.</li> <li>Gestor de contrapartida en (1) proyecto con financiación externa.</li> <li>Vinculación de la institución a una (1) red internacional</li> <li>Creación de un (1) Curso de Extensión Universitaria en modalidad Virtual</li> <li>Evaluador de diez (10) Trabajos de Grado</li> <li>Gestor de tres (3) alianzas y actividades de proyección social en beneficio de la institución certificadas por Extensión Universitaria</li> <li>Un premio por su ejercicio profesional en el marco de sus funciones en la institución</li> <li>Apoyo profesional en un (1) proyecto de consultoría.</li> <li>Organización de un (1) evento académico, científico o cultural en beneficio del programa académico.</li> <li>Acompañamiento de 30 horas de tutoría a estudiantes certificado desde Bienestar Universitario</li> <li>Categoría Asociado en Minciencias</li> <li>Realización de (3) aulas, cursos o clases espejo con instituciones de orden internacional</li> </ol>
Segundo Idioma	B2
Competencia Digital	40 horas de cursos de actualización en IA, tecnología entre otros

**ARTÍCULO 30. DEL ASCENSO ENTRE CATEGORÍAS.** La institución proyectará convocatorias de ascenso que promueven el reconocimiento y meritocracia para avanzar en la carrera docente de acuerdo con condiciones y lineamientos claros y tiempos estipulados por la institución. Su reglamentación se proyectará por la alta dirección: rectoría y vicerrectorías quienes promulgarán y divulgarán a través de las dependencias correspondientes las convocatorias y sus resultados resolutivos de ascenso.

Parágrafo 1. Su nivel de cumplimiento para el ascenso estará definido por las necesidades institucionales en cada campo de formación o área de conocimiento; las convocatorias deberán contener dichos parámetros de cumplimiento para el ascenso.

Parágrafo 2. Un docente previamente categorizado en el escalafón docente deberá permanecer al menos 1 año en su escalafón antes de la solicitud de recategorización, previo cumplimiento de requisitos de la categoría siguiente.

**ARTÍCULO 31. DE LA PROMOCIÓN A LOS CARGOS DIRECTIVOS CON CARÁCTER DOCENTE.** Todos los docentes nombrados en carrera docente podrán presentarse a las convocatorias para proveer cargos directivos de carácter docente, siempre y cuando cumplan los requisitos que la Institución establece para este propósito. Los procesos de selección competen a la oficina responsable de la gestión del talento humano y a la respectiva Unidad Académica que convoque para el cargo. El nombramiento compete a la Asamblea General, Rector y/o Representante Legal, de acuerdo al tipo y al nivel del cargo a proveer. Aquellos docentes que sean promovidos en el cargo directivo de carácter docente no podrán postularse a recategorización docente, mientras desempeñen el cargo directivo.

**ARTÍCULO 32. DE LA GESTIÓN DE LA CARRERA DOCENTE.** La gestión de la carrera docente recae sobre el Consejo Académico. En ese orden, serán los encargados de la inscripción y categorización de los docentes de la Corporación y de realizar los procesos de nombramiento y ascenso.

Parágrafo 1. en forma motivada pueden ejercer las excepciones, teniendo en cuenta cada caso particular como la antigüedad en la Institución, la experiencia, las homologaciones o logros especiales, etc.

Parágrafo 2. La Vicerrectoría Académica y de Investigación o quien haga de sus veces conformará un comité *ad hoc* que podrán ser los mismos integrantes del comité de nómina, selección y categorización docente, en aras de realizar funciones de revisión, análisis y la clasificación preliminar de los currículum docentes para ser remitidos al Consejo Académico para evaluación y visto bueno.

Parágrafo 3. La actualización de la carrera docente y su posición en el escalafón se realizará como mínimo una vez al año.

Parágrafo 4. Todos los docentes que cumplan con los requisitos exigidos podrán postularse dentro de las fechas que establezca el Consejo Académico, sin perjuicio de la inscripción de oficio por parte del Departamento de Talento Humano.

## CAPÍTULO IV DEDICACIÓN Y PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 33. DE LOS DOCENTES Y SU DEDICACIÓN.** El personal docente, con excepción de los catedráticos, podrá distribuir las horas de su carga académica de acuerdo con una de las siguientes modalidades, previa aprobación del plan de trabajo semestral: 100% dedicación a docencia; 70% a docencia y 30% a otras funciones sustantivas; 30% a docencia y 70% a otras funciones sustantivas; o 100% a otras funciones sustantivas. Quedando distribuido su plan de trabajo de la siguiente manera.

CARGA ACADÉMICA	DEDICACIÓN	ASIGNACIÓN DE HORAS	
		Docencia	Otras funciones sustantivas
Docente catedrático (máximo 9 horas)	100% dedicación a docencia	máximo 9 horas	0 horas

Docente medio tiempo (20 horas semanales)	100% dedicación a docencia	20 horas	0 horas
	70% a docencia y 30% a otras funciones sustantivas	14 horas	6 horas
	30% a docencia y 70% a otras funciones sustantivas	6 horas	14 horas
	100% a otras funciones sustantivas	0 horas	20 horas
Docente tiempo parcial (30 horas semanales)	100% dedicación a docencia	30 horas	0 horas
	70% a docencia y 30% a otras funciones sustantivas	21 horas	9 horas
	30% a docencia y 70% a otras funciones sustantivas	9 horas	21 horas
	100% a otras funciones sustantivas	0 horas	30 horas
Docente tiempo completo (40 horas semanales)	100% dedicación a docencia	40 horas	0 horas
	70% a docencia y 30% a otras funciones sustantivas	28 horas	12 horas
	30% a docencia y 70% a otras funciones sustantivas	12 horas	28 horas
	100% a otras funciones sustantivas	0 horas	40 horas

Parágrafo 1. Las asignaciones serán concertadas por las dependencias involucradas de acuerdo con los siguientes rangos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los docentes dedicados a la investigación son los que en su plan de trabajo involucra las labores de ejecución de proyectos, promoción de la investigación (semilleros) y la gestión de proyectos de investigación formal o científica.

## CAPÍTULO V

### DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES, INHABILIDADES Y SUSPENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE.** Son obligaciones de los docentes las siguientes:

- Cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, los Estatutos y Reglamentos de la Corporación;
- Ejercer con ética la profesión;
- Desempeñar su cargo docente bajo los principios de la moralidad, la responsabilidad y la eficiencia;
- Concurrir puntualmente a sus actividades docentes y cumplir con todos sus deberes académicos;
- Dar tratamiento respetuoso a los Directivos de la Corporación, compañeros de trabajo, estudiantes y público en general;
- Desarrollar sus actividades académicas con honestidad y objetividad intelectual y tratar con respeto las diferentes formas de pensamientos;
- Abstenerse de realizar actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole;
- Responder por la adecuada utilización y conservación de los documentos, ayudas, recursos y otros bienes de la Corporación que le sean confiados;

- i) Comportarse en todas sus actividades universitarias con la debida compostura, a fin de preservar las normas éticas, académicas y el respeto mutuo entre los distintos estamentos de la Corporación;
- j) No ingerir en la Institución bebidas alcohólicas o presentarse con efectos del alcohol o embriagado;
- k) No realizar ningún tipo de acoso a ningún miembro la comunidad Uniciencista y denunciar de manera inmediata en el caso de presenciara;
- l) Presentar al principio de cada período académico al Director(a) de programa y/o Decano(a) la planificación de actividades académicas a desarrollar en el (los) curso(s) respectivo(s);
- m) Desarrollar efectivamente y en forma personal, y/o a través de la plataforma Learning Management System (LMS), según la metodología del programa académico, las prácticas y el desarrollo de los cursos que le correspondan;
- n) Registrar su asistencia a clase, cumplir el programa e informar oportunamente las ausencias a clases y/o tutorías, y/o al desarrollo de las actividades sincrónicas o asincrónicas de la plataforma LMS, según sea el caso;
- o) Destinar el tiempo asignado para la planificación y desarrollo de las actividades sincrónicas y asincrónicas programadas en la plataforma LMS, y/o desplazarse al sitio de encuentro tutorial definido por la Corporación para el caso de los profesores asignados a la metodología distancia;
- p) Practicar las evaluaciones académicas a que haya lugar para el correcto desarrollo del respectivo curso;
- q) Desarrollar e implementar los procesos de Resultados de Aprendizaje, dentro de cada una de las asignaturas en coherencia con las competencias que se proponen en cada espacio académico;
- r) Prestar asesoría académica a sus estudiantes y monitores;
- s) Atender las orientaciones de las autoridades académicas de la Corporación;
- t) Participar en las reuniones docentes;
- u) Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar trabajos de grado, cuando así se le asigne en el plan de trabajo del semestre;
- v) Participar en los proyectos de investigación que adelante la Corporación;
- w) Elaborar y actualizar periódicamente los manuales, recursos educativos y otras ayudas didácticas del curso, de acuerdo a la metodología correspondiente;
- x) Admitir el ingreso a las clases y evaluar únicamente a los estudiantes se encuentre en las listas oficiales suministradas por la Corporación;
- y) Cumplir las fechas del calendario académico;
- z) Participar en actividades de extensión
- aa) Las demás previstas en la legislación laboral, en este reglamento y todas aquellas otras que por su naturaleza corresponden a la actividad docente.

**ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR.** Son obligaciones de los docentes investigadores las siguientes:

- a) Contribuir con la consolidación de las líneas de investigación a través de la participación en convocatorias internas y externas, para el desarrollo de proyectos de investigación en sentido estricto y la generación de alianzas generadoras de impacto en el entorno;
- b) Ejecutar los proyectos de investigación e innovación en sentido estricto aprobados y presentar los informes parciales y finales que den cuenta del avance y los resultados obtenidos;
- c) Realizar producción derivada de los avances y resultados de proyectos, de acuerdo con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y evidenciada en productos, tales como: i) nuevo conocimiento ii) formación del talento humano, iii) desarrollo tecnológico e innovación, iv) divulgación, circulación social del conocimiento y v) apropiación social;
- d) Acatar las normas, procesos y procedimientos institucionales relacionados con la función investigativa;
- e) Vincular los procesos de investigación con las actividades de la docencia y la proyección social, orientados por las políticas institucionales y el plan de desarrollo de la Corporación;

- f) Ejercer la integridad investigativa, la ética y el respeto por los derechos de autor;
- g) Actualizar el CvLAC, con evidencia de la información registrada en el mismo;
- h) Vincular la información pertinente al GrupLAC, participar en la actualización del mismo y coadyuvar en el reconocimiento y categorización por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Minciencias o aquel que haga de sus veces;
- i) Participar de manera activa en los planes, programas y reuniones del grupo de investigación y aquellas convocadas por el CISE y/o programas académicos.
- j) Presentar proyectos de financiación

**ARTÍCULO 36. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE.** Son derechos de los docentes las siguientes:

- a) Participar en los planes de capacitación y mejoramiento pedagógicos, científicos y técnicos, de acuerdo con los proyectos de la Corporación y del campo académico del Docente;
- b) Elegir y ser elegido para las representaciones profesoras ante los Comités Curriculares, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, el Consejo Superior y otros en los que la Corporación establezca representación Docente;
- c) Ser tratado respetuosamente por todos los miembros de la comunidad Uniciencista;
- d) Recibir los recursos necesarios para la realización de la actividad académica, en condiciones de calidad, eficiencia, y seguridad;
- e) Devengar oportunamente la retribución salarial y el reconocimiento que le correspondan conforme a las disposiciones legales vigentes que rijan la modalidad contractual de su vinculación;
- f) Solicitar la promoción en el escalafón docente de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- g) Gozar de las actividades de bienestar universitario ofrecidas por la Corporación;
- h) Gozar de los estímulos consagrados en éste Reglamento y de los que se puedan reconocer por la Corporación;
- i) Conocer y hacer parte del proceso de evaluación de su desempeño: ser notificado oportunamente del resultado, y utilizar los recursos de reposición y apelación que sean del caso;
- j) Los demás establecidos en el reglamento interno de trabajo y la legislación laboral vigente.

**ARTÍCULO 37. PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.** Son prohibiciones del personal docente las siguientes:

- a) Solicitar a los alumnos, o recibir de ellos, dineros o dádivas de cualquier especie a cambio de modificaciones o preferencias en los procesos evaluativos;
- b) Portar armas de cualquier tipo;
- c) Utilizar la cátedra para hacer apología del delito, o para presionar a los estudiantes a votar por candidatos, grupos o partidos políticos determinados;
- d) Las demás establecidas en el reglamento interno de trabajo y la legislación laboral vigente.

**ARTÍCULO 38. INHABILIDADES Y/O EXPULSIONES.** No pueden ser inscritos, categorizados y nombrados en la carrera docente aquellas personas que hayan sido:

- a) Culpable de plagio o fraude académico en investigaciones, publicaciones o durante el ejercicio de la docencia
- b) Excluidas de la profesión, o suspendidas de la misma.
- c) No poseer el título académico mínimo requerido para la posición.
- d) Tener antecedentes penales relacionados con delitos relacionados con la integridad física o moral de las personas.
- e) Haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves en instituciones educativas anteriores.
- f) Haber sido despedido de otras instituciones educativas por motivos éticos o profesionales, como acoso, plagio, o comportamiento inapropiado.

- g) Tener condiciones médicas o psicológicas que impidan el adecuado desempeño de las funciones docentes, certificadas por una entidad competente.
- h) Haber presentado documentación falsa o adulterada en procesos de contratación o evaluación.

Parágrafo. Cada situación desarrollará el debido proceso para su determinación según el reglamento interno de trabajo de la corporación.

## CAPÍTULO VI ESTÍMULOS Y DISTINCIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 39. ESTÍMULOS DE LA CARRERA DOCENTE.** Con el objetivo de resaltar y elevar la carrera docente, la excelencia, la investigación y el emprendimiento, UNICIENCIA le ofrecerá al docente la oportunidad de participar en estudios avanzados y de desarrollo humano, técnico y científico, de acuerdo con las políticas institucionales y al presupuesto institucional aprobado para tal fin.

**ARTÍCULO 40. FORMACIÓN DOCENTE.** UNICIENCIA auspiciará, patrocinará y organizará programas de actualización y de perfeccionamiento para el cuerpo docente, con el fin de favorecer la formación integral en el ejercicio docente en las áreas humanas, disciplinares y pedagógicas.

**ARTÍCULO 41. DESCUENTO DE MATRÍCULA.** Cualquier docente de UNICIENCIA indiferente de su dedicación, que desee cursar un programa de formación de pregrado o posgrado, tendrá derecho a una reducción en los costos de matrícula de acuerdo a lo que determine la institución.

**ARTÍCULO 42. PUBLICACIÓN DE OBRAS.** El Docente tendrá derecho a que por lo menos una obra, de interés científico, cultural, pedagógico o artístico sea publicada por cuenta de la Corporación, esto es aplicable a todo docente con una antigüedad no menor a 10 semestres académicos vinculado con la Institución.

**ARTÍCULO 43. MOVILIDAD DOCENTE.** Se realizará en el marco de los convenios generales y específicos que se tengan suscritos o en los casos de invitación expresa y oferta abierta de una Institución de educación Superior, para dar a conocer a la institución en el ámbito académico internacional.

**ARTÍCULO 44. DISTINCIONES ESPECIALES.** Anualmente, la corporación otorgará distinciones especiales a los docentes que se destaquen por su desempeño excepcional. Estas distinciones reconocerán a quienes obtengan los mayores puntajes en la evaluación docente durante el ejercicio de sus funciones, así como a aquellos que sobresalgan por su contribución destacada en el desarrollo de actividades relacionadas con las demás funciones sustantivas de la institución.

Parágrafo. Le corresponderá al Consejo Académico establecer las categorías, criterios y estímulos establecidos en las distinciones especiales del presente artículo.

**ARTÍCULO 45. DISTINCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TODA UNA VIDA:** Los docentes con más de treinta semestres académicos con la Institución se podrán postular a un auxilio de beca en nivel superior de estudios, el cual será otorgado bajo aprobación del Consejo Superior, además deberán permanecer en la Institución como mínimo tres años luego de titularse.

**ARTÍCULO 46.** Cualquier reconocimiento y/o estímulo que la institución otorgue a un docente por ningún motivo constituirá salario, conforme lo establece el artículo 128 de la ley 50 de 1990.

## CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DOCENTE

**ARTÍCULO 47. EVALUACIÓN DOCENTE.** La evaluación docente tiene como finalidad el mejoramiento continuo de los docentes en las dimensiones personal y profesional. Está constituida por tres tipos de valoración; estudiantil, administrativa y personal, que involucra la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación. En cada una de estas valoraciones se miden aspectos académicos y administrativos, relacionados a las funciones contractuales asignadas al docente, en una escala de uno a cinco para cada factor, siendo el resultado final de la misma la sumatoria de todas las variables involucradas.

**ARTÍCULO 48. ASPECTOS A EVALUAR.** En la evaluación docente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Aspectos Metodológicos: Comprende las técnicas, las actividades y las habilidades necesarias para implementar una eficiente labor educativa; planeación del trabajo, programación de contenidos, diseño de recursos educativos, manejo didáctico de la plataforma LMS institucional, evaluaciones, asesorías académicas con los estudiantes y prácticas empresariales.
- b) Aspectos Propios del Cargo: Comprende la capacidad de dirección, de coordinación, de organización y planeación, de responsabilidad y rendimiento en el trabajo, de colaboración e iniciativa, de relaciones interpersonales, de cumplimiento y puntualidad.
- c) Aspectos Actitudinales: Comprende la capacidad del docente para despertar el interés de sus estudiantes en el aula de clases, da cumplimiento a los deberes institucionales y posee sentido de pertenencia.

Parágrafo. La permanencia del docente dependerá de la calificación en su desempeño y el visto bueno del Decano y/o Director del programa.

**ARTÍCULO 49. HETEROEVALUACIÓN.** Se hará por el sistema de encuesta para garantizar la idoneidad e imparcialidad de esta evaluación, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Serán encuestados los alumnos por grupo en cada curso, respecto a los docentes que actualmente imparten cátedra. Si un docente desarrolla el mismo curso en varios grupos, para efectos de los resultados se tomarán los grupos como un todo.
- b) Para su validez la encuesta deberá ser diligenciada por lo menos por un 70% de los estudiantes matriculados en el respectivo curso.

Parágrafo. La encuesta será realizada por el departamento de Acreditación y será puesta en circulación con el visto bueno del Vicerrector Académico y de Investigación o quien haga de sus veces.

**ARTÍCULO 50. COEVALUACIÓN.** Se llevará a cabo por el Coordinador de Programa Académico y/o Decano(a) de Facultad respectivo, posterior a valoración estudiantil, siguiendo los procesos e instrumentos diseñados para este propósito.

**ARTÍCULO 51. AUTOEVALUACIÓN.** Se llevará a cabo por cada uno de los docentes, posterior a valoración estudiantil, siguiendo los protocolos e instrumentos diseñados para tal fin por la Corporación.

**ARTÍCULO 52. SOCIALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.** Cada programa académico le comunicará el resultado de su evaluación a cada docente, orientándose la formulación de un plan de mejoramiento y/o fortalecimiento de su quehacer académico.

Parágrafo. Los resultados de la evaluación docente serán ponderados por cada una de las áreas valorativas, teniendo en cuenta la carga académica, el porcentaje de dedicación a docencia y otras funciones sustantivas, en relación con los porcentajes del proceso de evaluación docente (Heteroevaluación, Coevaluación y Autoevaluación), así:

CARGA ACADÉMICA	DEDICACIÓN			EVALUACIÓN		
	DOCENCIA	OTRAS SUSTANTIVAS	FUNCIONES	Heteroevaluación	Coevaluación	Autoevaluación
Docente Catedrático	100% docencia	0% otras sustantivas	funciones	60%	20%	20%
Docente medio tiempo (20 horas semanales)	100% docencia	0% otras sustantivas	funciones	60%	20%	20%
	70% docencia	30% otras sustantivas	funciones	50%	30%	20%
	30% docencia	70% otras sustantivas	funciones	30%	50%	20%
	0% docencia	100% otras sustantivas	funciones	0%	80%	20%
Docente tiempo parcial (30 horas semanales)	100% docencia	0% otras sustantivas	funciones	60%	20%	20%
	70% docencia	30% otras sustantivas	funciones	50%	30%	20%
	30% docencia	70% otras sustantivas	funciones	30%	50%	20%
	0% docencia	100% otras sustantivas	funciones	0%	80%	20%
Docente tiempo completo (40 horas semanales)	100% docencia	0% otras sustantivas	funciones	60%	20%	20%
	70% docencia	30% otras sustantivas	funciones	50%	30%	20%
	30% docencia	70% otras sustantivas	funciones	30%	50%	20%
	0% docencia	100% otras sustantivas	funciones	0%	80%	20%

**ARTÍCULO 53. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.** Con base en la Evaluación Docente se tomarán las siguientes medidas:

- a) De 1.0 a 2.9 se califica como deficiente y el docente deberá ser desvinculado por justa causa, previo el cumplimiento de las formalidades legales.
- b) Entre 3.0 a 3.5, se considera aprobada la evaluación, con un semestre de prueba, generando un acta de compromiso y un plan de mejora.
- c) Si el docente obtiene resultados de 3.6 y hasta 4.5 se califica como satisfactorio.
- d) De 4.6 hasta 5.0 se califica como excelente y se le otorga un reconocimiento público en la página web.

Parágrafo. Si el docente obtiene la calificación del literal b), el Decano(a) y/o Coordinador(a) de Programa entrevistará al docente, analizará con él sus deficiencias, oír al curso y buscará correctivos, firmará el acta de compromiso y se harán su respectivo seguimiento por parte de la dirección del programa.

**ARTÍCULO 54. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE.** La evaluación de la formación y actualización docente se realiza a través de la verificación de los títulos de pregrado y posgrado obtenidos por el docente. Se entiende por título académico, para efectos del presente reglamento, el obtenido en una Institución de Educación Superior debidamente reconocida y autorizada para ofrecer el programa y otorgar el respectivo título. Los títulos obtenidos en instituciones extranjeras deberán contar con la correspondiente convalidación u homologación, por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Parágrafo. La actualización docente para acreditar formación pedagógica se evaluará con base en las certificaciones expedidas por entidades o instituciones reconocidas, por una intensidad horaria no inferior a 100 horas.

## CAPÍTULO VIII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 55.** Cualquier docente vinculado a la Corporación está obligado a cumplir las normas y preceptos que establece el presente Reglamento y además los derivados de su condición de empleado con contrato laboral, los cuales se contienen en el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Individual suscrito con la Corporación.

Parágrafo. La inobservancia de estas normas podrá acarrear responsabilidades disciplinarias, las cuales se harán efectivas mediante la aplicación de un procedimiento disciplinario que garantice el debido proceso en los términos previstos por la Ley que rige las normas de contratación laboral y el Reglamento Interno de Trabajo.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 56. REGLAMENTO DOCENTE.** El docente que firma contrato, le será entregado el presente reglamento de manera digital. En todo caso se establece que con el solo hecho de firmar el contrato por parte del estudiante se da por conocido y aceptado su contenido.

**ARTÍCULO 57. DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO O NORMA DE LA INSTITUCIÓN.** El desconocimiento de las normas establecidas por este Reglamento o por la institución no podrá constituir razón para su incumplimiento.

**ARTÍCULO 58. ESTATUTOS GENERALES COMO NORMA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN.** En caso de contradicción del reglamento docente con los estatutos generales de la institución prevalecerá lo estipulado en estos últimos.

**ARTÍCULO 59. MODIFICACIÓN, DIFUSIÓN E INTERPRETACIÓN.** El presente Reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General, previa presentación por parte del Consejo Superior, una vez surtidas las instancias en Consejo Académico. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán ampliamente difundidas en la comunidad Uniciencista y publicada en la página web institucional. Corresponderá al Rector(a), con el apoyo del Consejo Académico, interpretar y aplicar las disposiciones de este Reglamento y decidir en los casos no contemplados por el mismo, de acuerdo a lo regido en los estatutos de UNICIENCIA.

---